



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 08989 /15

MÉXICO, D. F., A

17 AGO 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAQUIRRE
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
AV. INSURGENTES No. 445, COL. MAGISTERIAL
C.P. 77039 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
Tel. (983) 835 02 15, 835 02 34

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Vida Silvestre, presenta los siguientes Lineamientos técnicos para el bloqueo y retiro del sargazo en la zona marina, los cuales tienen por finalidad, el establecer medidas generales de manejo del material biológico en las costas del Estado de Quintana.

Los presentes lineamientos son considerados temporales y podrán ser suspendidos en cualquier momento por la Secretaría y son complementarios a los Lineamientos Generales para la Remoción del Sargazo, de las Playas del Caribe Mexicano de fecha 10 de julio de 2015, emitidos el 13 del mismo mes y año.

Todas las actividades no incluidas en estos lineamientos, deberán ser analizados y autorizados por la Secretaría para lo cual, previo a su implementación, deberán ser remitidos por su promovente.

EL DIRECTOR GENERAL



JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE

ANEXO: Documento "Lineamientos técnicos para el bloqueo y retiro del sargazo en la zona marina"

C.c.p.

C. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- e-mail: ucd.tramitessemarnat.gob.mx, miguel.luna@semarnat.gob.mx

C. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría, e-mail: coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx

Archivo General (S/A)

OF. Delegado de Quintana Roo - Sargazo (17-08-15)

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este oficio de remiten vía electrónica"

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL BLOQUEO Y RETIRO DEL SARGAZO EN LA ZONA MARINA

Lineamientos Generales.

1. Estos lineamientos, consideran las acciones para la contención y recolección de sargazo en las zonas marinas cercanas a la costa, por lo que se obvian los criterios de disposición y manejo en las zonas de confinamiento temporal y permanente en las zonas continentales.
2. No se consideran viables de manera temporal, las acciones de recolección con embarcaciones mayores o equipos motorizados especializados por la poca eficiencia, los costos y maniobras asociadas.
3. La instalación de barreras de contención, así como las actividades de remoción de sargazo, se deberán informar a la SEMARNAT, a través de la SEMA y las Direcciones de Zona Federal de los Ayuntamientos, en un formulario tipo, en un periodo no mayor a 7 días naturales, posteriores a su implementación y conforme los datos que se mencionan en el Anexo 1.
4. Todas las actividades que se realicen, deberán registrarse en una bitácora diaria (Anexo 2), la cual deberá estar correctamente requisada y firmada; ésta irá acompañada de un anexo fotográfico que sustente lo reportado.
5. Se deberá entregar un reporte mensual que incluya el análisis estadístico (gráficas: día/volumen de sargazo retirado, día/número de personas, volumen/número de personas), de los parámetros registrados en las bitácoras diarias, así como los comentarios de las condiciones extraordinarias no incluidas en dichas bitácoras. Este reporte deberá estar presentado ante las autoridades acompañado con copia de las bitácoras y anexos fotográficos.
6. Se deberá integrar en la bitácora, un anexo fotográfico diario, que muestre las actividades y condiciones del sitio.
7. Los reportes y sus respectivos anexos se entregarán a las Direcciones de la ZOFEMAT en el Ayuntamiento que corresponda, en formato impreso y electrónico (PDF), en CD y/o DVD. La resolución de las imágenes será la necesaria, que garantice su correcta visualización en pantalla completa.
8. Para el caso de zonas dentro de las Áreas Naturales Protegidas, todas las actividades deberán estar autorizadas y coordinadas por la Dirección de cada área.



9. Las actividades que se realicen, deberán ser suspendidas en caso de identificar alteraciones de las condiciones de la zona, como es el caso de acreción o erosión de la línea de costa, mortandad de organismos, cambios en las condiciones del agua o la arena, entre otros, registrando estos casos en la bitácora junto con las observaciones fotografías documentales, dando aviso inmediato a las autoridades competentes. Las actividades se reanudarán sólo en caso de que la autoridad así lo determine.
10. A partir de la notificación de estos lineamientos, no se deberá realizar ninguna otra actividad que no se encuentre expresamente relacionada en los mismos, con excepción de aquellas contenidas en los Lineamientos Generales para la Remoción del Sargazo, de las Playas del Caribe Mexicano, emitidas por la SEMARNAT el 10 de julio de 2015.
11. En caso de condiciones adversas para el trabajo en la mar (de acuerdo a las disposiciones que emita la SCT-Capitanía de Puerto) y en caso de amenaza de afectación por fenómenos hidrometeorológicos, se deberán remover todos los sistemas de contención instalados y detener todo proceso de recogida hasta nuevo aviso. Para ello se deberá prestar atención a los boletines meteorológicos que emite la Capitanía de Puerto de la SCT.
12. Las acciones que se definen en estos lineamientos son temporales, por lo que las barreras de contención deberán ser retirados y las actividades de retiro suspendidas en cuanto el volumen de sargazo permita el manejo directo en la playa de forma manual, como actividades de mantenimiento y se emita una nota oficial por SEMARNAT y SEMA sobre el fin de la contingencia.
13. Se deberá considerar como prioridad, la integridad de la fauna asociada al sargazo (por ejemplo tortugas y peces).
14. Las actividades no incluidas en estos lineamientos que sean consideradas relevantes o benéficas para el proceso de contención y retiro del sargazo, deberán ser evaluadas por la autoridad competente y autorizadas previo a su implementación.
15. La SEMARNAT, será la autoridad competente encargada de supervisar el cumplimiento de estos lineamientos.

Lineamientos para la contención.

1. La contención se realizará en el mar próximo a la costa, con el objeto de facilitar la colecta del sargazo evitando que llegue a la playa.
2. La contención se realizará en el mar próximo a la costa mediante la colocación de sistemas de barreras flotantes, similares a las barreras anti-derrames.
3. El uso de barreras para la contención de derrames, está condicionado a que dichas barreras no presenten productos químicos que puedan ser desprendidos en el agua, por lo que se deberá verificar las especificaciones del fabricante previo a su instalación. Estas especificaciones deberán estar contenidas en los informes que se emitan a la autoridad.
4. El uso de mallas de pesca queda restringido hasta que la autoridad competente emita, con base en los resultados de análisis técnicos, la opinión correspondiente.
5. La ubicación de las barreras deberá ser definida y justificada caso por caso y con base en las características de la playa, la localización de la barrera Arrecifal, así como otras formaciones coralinas importantes. Las barreras deberán estar colocadas lo más cerca posible de la playa, evitando en todo momento la cercanía con formaciones coralinas.
6. Las barreras se fijarán por los extremos al sustrato de una forma ecológicamente amigable no invasiva al medio ambiente, procurando que no se vea afectado el hábitat bentónico.
7. En zonas con caletas, se podrán colocar en las bocas de las mismas, siempre que no existan estructuras arrecifales (Fig. 1).
8. Las barreras de contención se colocarán con un sistema terciado, con secciones de barrera no mayores a 25 m de longitud, dejando espacios libres de al menos 10 m. Se podrán colocar sistemas en doble fila paralela, para incrementar la efectividad del bloqueo (Figura 2).
9. Las barreras de contención deberán permitir la acumulación del sargazo para su posterior colecta (Figura 2), evitando que el sargazo migre a otros sitios.
10. Las barreras de bloqueo serán únicamente superficiales, permitiendo el paso libre por la parte inferior de las mismas y entre secciones de barreras; por lo

anterior, las barreras podrán ocupar un máximo de 0.5 m por debajo del nivel del agua.

11. Las barreras no podrán ser colocadas en zonas con profundidades menores a los 2 m, con excepción de barreras perpendiculares a la línea de costa, que podrán partir de la playa y extenderse hasta un máximo de 25 metros mar adentro.
12. No podrán colocarse bloqueos permanentes.
13. Se deberán considerar el mantenimiento preventivo de las barreras flotantes, mismo que se hará fuera del agua y sin uso de detergentes u otros productos químicos.
14. Se deberá considerar un lugar de almacenamiento de dichas barreras en caso de necesidad de retirarse o de culminar la contingencia, que pueda ser reusado en cualquier otro momento que se requiera.

Lineamientos para el Retiro.

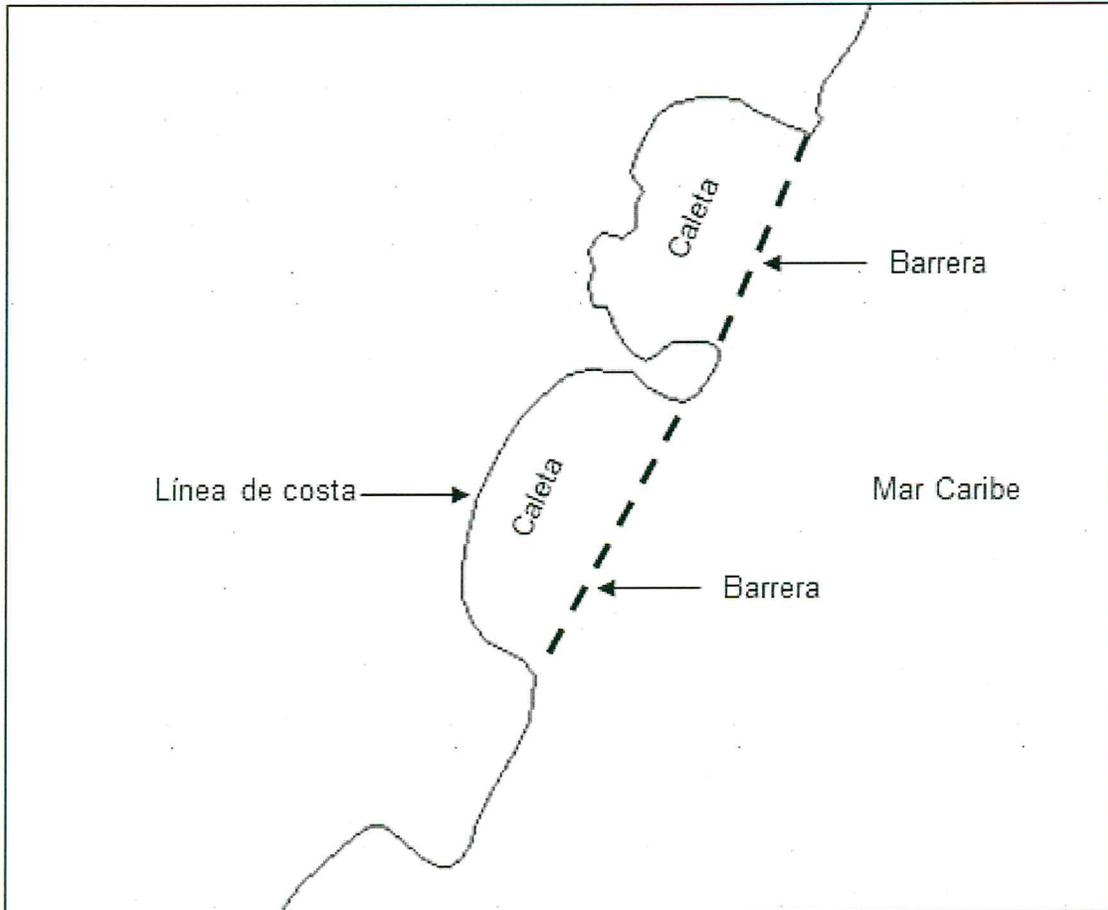
1. El horario de retiro debe restringirse al horario diurno, por cuestiones de seguridad, después de la salida y antes de la puesta del sol.
2. El retiro del sargazo se deberá realizar de manera diaria, impidiendo la acumulación excesiva del sargazo en las barreras de contención que pudiera ocasionar efectos adversos por falta de luz sobre el fondo marino.
3. Se realizará de manera manual (artesanal - sin uso de equipos motorizados), o mediante tridentes y/o rastrillos de mango largo.
4. Se prohíbe el uso de redes para el arrastre y/o el retiro del sargazo.
5. El sargazo deberá ser colocado de manera directa en la embarcación o en contenedores dentro de la misma, en el mismo sitio de su colecta.
6. Se deberá promover el "enjuague" del sargazo, antes de subirlo a la embarcación, con la finalidad de permitir que la fauna asociada al mismo se libere y regrese al agua.
7. La fauna que sea capturada durante las maniobras de retiro, deberá ser inmediatamente puesta en libertad en el mismo sitio.



8. Se deberán establecer las rutas de navegación, así como los sitios de desembarco y confinamiento temporal. Estos sitios deberán estar descritos en un plano que cuente con referencias geográficas.
9. Durante las maniobras de recolección del sargazo, los motores de las embarcaciones deberán permanecer encendidos por seguridad marítima.
10. Se deberá garantizar el buen funcionamiento de las embarcaciones para evitar la contaminación por combustible y/o aceite.
11. Se prohíbe el fondeo de las embarcaciones durante la maniobra de recolección del sargazo, sobre las líneas de amarre de la barrera o sobre la misma barrera.
12. No está permitida la remoción de sargazo en zonas marinas profundas.

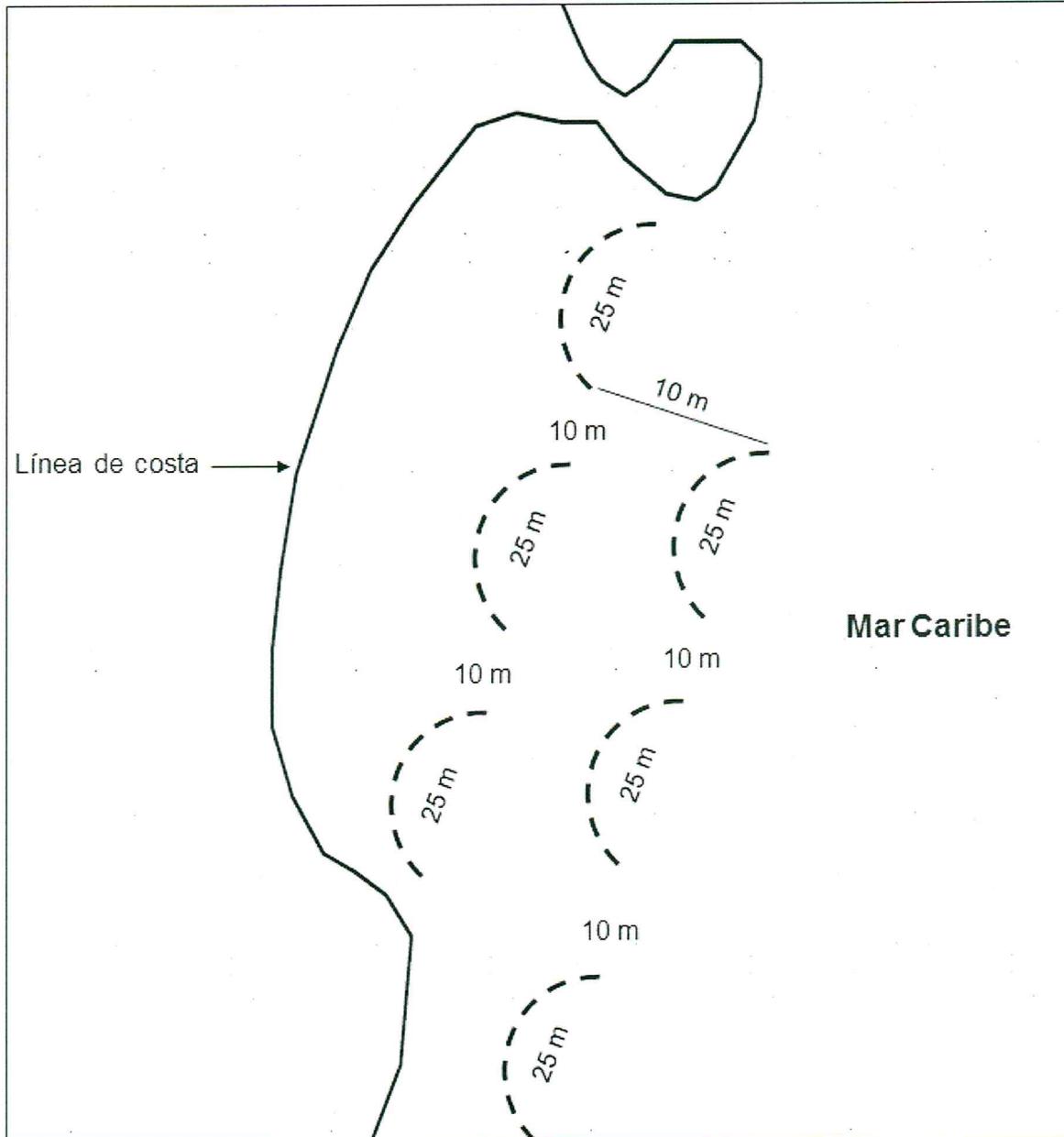
M

Figura 1. Ubicación de barreras en caletas.



3

Figura 2. Sistema terciado de barreras.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ANEXO 1

[Handwritten signature]

NOMBRE COMPLETO**CARGO xx****DEPENDENCIA (ZOFEMAT, AYUNTAMIENTO xx)****PRESENTE**

Asunto: Notificación de colocación de las barreras para la contención de sargazo y Protocolo de colocación de barreras y acopio de sargazo en la zona marina somera.

Fecha:

Sitio:

NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO 2, en mi carácter de XX de la empresa, organización, sociedad XX personalidad que acredito ante esa H. Autoridad a través del poder, identificación, etc. (Anexo 1); y señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en XX, de la manera más atenta comparezco y expongo:

I. ANTECEDENTES

1. Que el 13 de julio de 2015 se notificó el oficio sin número, con fecha 10 de julio del mismo año, denominado "Lineamientos generales para la remoción del sargazo de las playas del caribe mexicano" en respuesta a la problemática que ha ocasionado la llegada atípica de grandes masas de sargazo a las playas del caribe mexicano.
2. Que el 31 de julio, el grupo de trabajo técnico-científico, estableció un segundo bloque de lineamientos a seguir para atender la problemática del sargazo.
3. Que el 10 de agosto el grupo de trabajo técnico-científico estableció otra serie de lineamientos a seguir, para atender el bloqueo y el retiro del sargazo en la zona marina somera, como medidas temporales para atender la problemática del sargazo.
4. Que en la búsqueda por retirar el sargazo de la playa, ubicada en las coordenadas XX, se ha establecido desde el dd de mm de 2015, una brigada de trabajo en el sitio denominado XX, ubicado en la localidad XX, Mpio. XX. Quintana Roo.

II. PROPÓSITO DEL PRESENTE ESCRITO

En cumplimiento a lo establecido en el oficio “Lineamientos generales para la remoción del sargazo de las playas del caribe mexicano del 10 de julio; los acuerdos establecidos por el grupo de trabajo del 31 de julio de 2015 y los acuerdos del grupo de trabajo, establecidos el 10 de agosto de 2015”; la empresa XX, organización XX, etc., en coordinación con las autoridades que ha designado para tal fin la SEMARNAT, informo a esta H. Dependencia, que se dará inicio a la colocación de las barreras para la contención de sargazo, de acuerdo a lo mencionado en el protocolo que acompaña a este oficio.

III. PUNTOS PETITORIOS

Por lo antes expuesto y en cumplimiento al oficio “Lineamientos generales para la remoción del sargazo de las playas del caribe mexicano del 10 de julio; los acuerdos establecidos por el grupo de trabajo del 31 de julio de 2015 y los acuerdos del grupo de trabajo, establecidos el 10 de agosto de 2015” solicito atentamente a esta H. DIRECCIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (ZOFEMAT) en el Ayuntamiento XX:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito y en coordinación con esta H. Autoridad, la notificación del inicio de la colocación de las barreras para contención con el protocolo indicado en el Anexo 1.

SEGUNDO. Solicitar la validación y/o recomendaciones al Protocolo de colocación y acopio del sargazo en la zona marina somera.

Localidad, Quintana Roo., al día de su presentación.

Atentamente

NOMBRE Y APELLIDOS
Empresa, organización, etc.

